

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

~ 1 OCT 2020

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

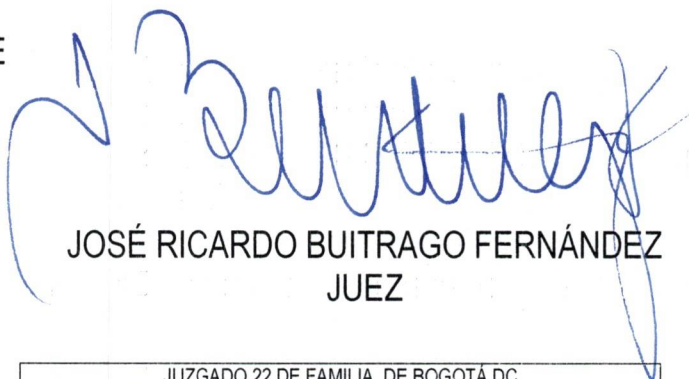
REF.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

No. 11001-31-10-022-2019-01240-00

Como quiera que la parte interesada no realizó pronunciamiento alguno conforme se ordenó en la providencia calendada 2 de marzo de 2020 (folio No. 79) y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P. (DESISTIMIENTO TÁCITO) que reformó el art. 346 del C.P.C. este Juzgado dispone:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por Desistimiento Tácito.
2. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas las constancias del caso.
3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, previniendo al momento de oficiar si existe embargo de remanentes a cuenta de otros Despacho Judiciales. OFÍCIESE a quien corresponda y remítanse directamente por secretaria.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

|                                         |                     |
|-----------------------------------------|---------------------|
| JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC      |                     |
| Esta providencia se notificó por ESTADO |                     |
| Núm. 78                                 | de fecha 2 OCT 2020 |
| GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario      |                     |